

Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

LEY 1708 2014 EDICTO

Art. 55 y 146 LEY 1708 de 2014 La suscrita Secretaría del Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

HACE SABER

Que dentro del proceso de Extinción de Dominio No. 76-001-31-20-001-2017-00108-00 ED (Radicado Fiscalía N°. 1100160990682017000040 E.D), afectados LUISA FERNANDA IGUARÁN TORRES, LUZ ADRIANA COLLANTES LONDOÑO, HÉCTOR ALONSO BONILLA VILLA, DIANA MARCELA DARAVIÑA ARCE, JOSÉ JULIÁN BEJARANO, ROCÍO DIRLEY CASAÑAS LOAIZA, HUGO FERNANDO MARTÍNEZ TAMAYO, MÓNICA TATIANA VALENCIA ZAPATA, LUIS ALEXANDER LONDOÑO ANDUQUIA, EDGAR ANDRÉS BERNAL ARBOLEDA, ALCALDÍA DE JAMUNDÍ, CLAUDIA VICTORIA ROMERO, BANCO DE OCCIDENTE el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali, profirió sentencia el veintiocho (28) de enero y Auto Sustanciatorio N° 011 – 22 de siete de febrero de dos mil veintidós (2022) donde se Resolvió: PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO, respecto de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 373-77329 de propiedad de LUISA FERNANDA IGUARÁN TORRES identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.642.223, 373-109019 de propiedad de LUZ ADRIANA COLLANTES LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía N° 31.640.493, 373-109023 de propiedad de LUZ ADRIANA COLLANTES LONDOÑO identificada con cédula de ciudadanía Nº 31.640.493, 370-405233 de propiedad de HÉCTOR ALONSO BONILLA VILLA identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.463.485 y DIANA MARCELA DARAVIÑA ARCE identificada con cédula de ciudadanía N° 31.657025, 370-518966 de propiedad de JOSÉ JULIÁN BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.465.485, 370-518826 de propiedad de JOSÉ JULIÁN BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.465.485, 370-518827 de propiedad de JOSÉ JULIÁN BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 18.465.485 y de los vehículos CJI-851 de propiedad de ROCÍO DIRLEY CASAÑAS LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía N° 31.425.353, CXL-875 de propiedad de HUGO FERNANDO MARTÍNEZ TAMAYO identificado con cédula de ciudadanía N° 16.776.337, MQJ-002 de propiedad de MÓNICA TATIANA VALENCIA ZAPATA identificada con cédula de ciudadanía N° 43.110.863 y RLN-701 de propiedad de LUIS ALEXANDER LONDOÑO ANDUQUIA identificado con cédula de ciudadanía N° 14.894.491.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del **Artículo 55 de la LEY 1708 de 2014**, se fija el presente **EDICTO**, hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de tres (3) días hábiles.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO Secretaria



Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio en Cali

Calle 8 N°. 1 – 16 Piso 6 Oficina 604 Edificio Entreceibas

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente Edicto permaneció fijado los días 16, 17 y 18 de febrero de dos mil veintidós (2022), desfijándose en esa última fecha, siendo

las cinco 5:00 pm de la tarde.

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO Secretaria

CONSTANCIA TERMINO DE EJECUTORIA: De conformidad con lo normado en el artículo 61 de la Ley 1708 de 2014. El presente fallo corre término de ejecutoria los días 21, 22 y 23 de febrero de dos mil veintidós (2022).

PAOLA ANDREA CASTILLO DELGADO
Secretaria